

preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de análisis y elaboración de los proyectos de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, del Plan de Desarrollo Regional y base estadística, Control interno, dirección de la Contabilidad General, gestión, liquidación y recaudación en materia de tributos y gestión jurídica y económica del Patrimonio.

Para ello y con carácter general, se le asignan las siguientes funciones:

- a) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos Generales.
- b) La gestión presupuestaria anual de acuerdo con la normativa específica.
- c) La elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Regional.
- d) Diseño, creación, mantenimiento y explotación de una base estadística de uso general.
- e) La fiscalización de todo acto o expediente administrativo de contenido económico, de acuerdo con la normativa específica.
- f) La preparación y dirección de la contabilidad general de la Administración Pública.
- g) La política financiera.
- h) La gestión, liquidación, recaudación e inspección en materia de Tributos.
- i) La gestión y administración de los recursos humanos y medios técnicos y materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- j) La gestión del Patrimonio.
- k) La Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.
- l) La selección de los proyectos de inversión que se financien con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como el seguimiento de su ejecución.
- ll) El impulso de cuantas acciones tiendan a incrementar y mejorar el desarrollo económico.
- m) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo segundo: Organos Superiores de la Consejería.— Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Hacienda y Economía se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Economía y Presupuestos.
- Intervención General, con nivel orgánico de Dirección General.
- Dirección General de Tributos.

Artículo tercero: Funciones de la Secretaría General Técnica.— 1. Corresponden a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía, las funciones que, con carácter general, se atribuyen a las mismas en el Decreto 9/88, de 13 de mayo.

2. De manera particular, se asignan a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía las siguientes funciones:

- a) La formación, actualización y tratamiento informático del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para lo cual podrá recabar cuantos datos estime necesarios de los órganos de la misma.
- b) Tramitación de expedientes sobre los Bienes y Derechos del Patrimonio de la Comunidad, así como el ejercicio de los derechos de socio u obligacionista que correspondan a aquella como participe en empresas y sociedades.
- c) La inspección, investigación y control de cuantos Bienes y Derechos formen parte del Patrimonio de la Comunidad.
- d) Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.
- e) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo cuarto: Estructura de la Secretaría General Técnica.— Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:
 - 1.1.1. Régimen Interior.
 - 1.1.2. Oficina Presupuestaria.
 - 1.2. Sección de Coordinación Legal, con el Negociado de:
 - 1.2.1. Coordinación Legal.
2. Servicio de Patrimonio, del que dependen:
 - 2.1. Sección de Régimen Jurídico de Patrimonio, con los Negociados de:
 - 2.1.1. Gestión Jurídica.
 - 2.1.2. Empresas y Sociedades Participadas.
 - 2.2. Sección de Seguimiento e Inventario de Patrimonio, con los Negociados de:
 - 2.2.1. Control e inspección de Patrimonio.
 - 2.2.2. Formación y Actualización del Inventario.

Artículo quinto: Funciones de la Dirección General de Economía y Presupuestos.— Corresponden a la Dirección General de Economía y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Economía, las siguientes funciones:

- a) Definición de las diferentes estructuras; orgánica, económica, funcional y por programas, que hayan de servir para la clasificación y definición de contenidos de los Presupuestos anuales, así como la elaboración de normas de instrucciones y la dirección y coordinación de la fase de elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Generales de Gastos e Ingresos.
- b) Preparación de cuanta documentación auxiliar haya de acompañar al proyecto de Presupuestos Generales y adecuación de las modificaciones introducidas por la Diputación General.

c) Recepción, informe, tramitación y archivo de expedientes de modificación presupuestaria, así como elaboración de informes de ejecución presupuestaria.

d) Elaboración de informes y tramitación de cuantos aspectos surjan en relación al sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluido el Fondo de Compensación Interterritorial.

e) Elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Regional.

f) Recopilación y difusión de cuantos aspectos relacionados con la Comunidad Económica Europea afecten a la propia Comunidad Autónoma de La Rioja.

g) Diseño, creación, mantenimiento y explotación de una base estadística de uso general para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

h) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo sexto: Estructura de la Dirección General de Economía y Presupuestos.— Integran la Dirección General de Economía y Presupuestos las siguientes unidades:

1. Servicio de Presupuestos, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Gestión Presupuestaria, con los Negociados de:
 - 1.1.1. Seguimiento Presupuestario.
 - 1.1.2. Modificaciones Presupuestarias.
 - 1.2. Sección de Elaboración Presupuestaria, con los Negociados de:
 - 1.2.1. Informática Presupuestaria.
 - 1.2.2. Actividades Económicas.
2. Servicio de Planificación Económica y Desarrollo Regional, del que dependen:
 - 2.1. Sección de Estadística, con un Negociado de Estadística.
 - 2.2. El Servicio de Planificación Económica y Desarrollo Regional dispondrá, asimismo, de un equipo de técnicos, en número que se fije en la relación de puestos, conforme a la plantilla de la Consejería, que estarán asistidos por los Negociados de:
 - 2.2.1. Estudios Económicos para la C.E.E.
 - 2.2.2. Plan de Desarrollo Regional.

Artículo séptimo: Funciones de la Intervención General.— 1. Corresponden a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Economía, las siguientes funciones:

a) Fiscalización y control de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

b) La dirección de la contabilidad general de la Administración Pública Regional, así como preparar y conformar las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma y demás cuentas, estados y documentos que deban remitirse a la Diputación General y al Tribunal de Cuentas.

c) Organización, dirección y gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Informes y elaboración de propuestas en relación a la concesión de avales y garantías y de la distribución de fondos depositados en las distintas entidades financieras.

e) Gestión, tramitación y estudio de cuantas operaciones genere el servicio presupuestario de Deuda.

f) Estudios sobre mercados financieros, así como informes y propuestas de actuación en relación con la financiación de la Comunidad Autónoma mediante endeudamiento.

g) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo octavo: Estructura de la Intervención General.— Integran la Intervención General las siguientes unidades:

1. Servicio de Tesorería, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Caja, con los Negociados de:
 - 1.1.1. Caja.
 - 1.1.2. Justificación y Archivo.
 2. Servicio de Fiscalización, del que dependen:
 - 2.1. Sección de Fiscalización de Gastos de Capital, con los Negociados de:
 - 2.1.1. Transferencias y Modificaciones.
 - 2.1.2. Obras e Inversiones.
 - 2.2. Sección de Fiscalización de Gastos Corrientes, con los Negociados de:
 - 2.2.1. Subvenciones Corrientes.
 - 2.2.2. Gastos de Personal y Corrientes.
 3. Servicio de Contabilidad, del que dependen:
 - 3.1. Sección de Contabilidad de Ingresos, con los Negociados de:
 - 3.1.1. Tasas e Ingresos Varios.
 - 3.1.2. Tributos cedidos.
 - 3.2. Sección de Contabilidad de Gastos, con los Negociados de:
 - 3.2.1. Cuentas Extrapresupuestarias.
 - 3.2.2. Contabilidad Presupuestaria.
- Depende igualmente del Servicio de Contabilidad la Unidad de Mecanización Contable, con el Negociado de Gastos e Ingresos.

Artículo noveno: Funciones de la Dirección General de Tributos.— Corresponden a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía, las siguientes funciones:

a) La planificación, impulso, coordinación, ejecución y control de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de Tributos.

b) El diseño, implantación, seguimiento y actualización de sistemas de información tributaria, en orden a la mejora de la gestión y liquidación